

FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

ÍNDICE

1. Introducción	1
2. Objetivos	1
3. Análisis y evaluación de riesgos	2
4. Determinación de medidas preventivas	3
5. Compromisos institucionales para el desarrollo del Plan	6
6. Persecución del fraude	7
7. Formación de los empleados en buenas prácticas de gestión y prevención del fraude	7
8. Coordinación, actualización y seguimiento del Plan	7
Anexo I	
Anexo II	

1.-Introducción

El 21.7.2020, el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de COVID19. Estos fondos deben servir para avanzar hacia una Unión Europea más ecológica, más digital y más resiliente ante los cambios y retos futuros.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de la UE el 13.7.2021, recoge el conjunto de inversiones que se realizarán, mayoritariamente entre 2021 y 2023, y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga a los estados miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de interés, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que:

[...] toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. (art. 6.1)

Esta orden establece **tres actuaciones obligatorias dentro de estos planes**: la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la «Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses» (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

En el contexto de lo expuesto, el Patronato de la Fundación Parque Histórico del Navia señala su compromiso y elaborar y aprobar, en el primer trimestre de 2023, un Plan de Medidas Antifraude (PMA) para la gestión de fondos europeos incluidos en el "PRTR". En este contexto, el Plan que se presenta a continuación responde a dicho mandato.

2.-Objetivos

Dicho Plan, conforme a las directrices establecidas en las referencias legales anteriores y en particular, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece algunos **requerimientos y objetivos mínimos**:

- **Un plazo de aprobación**: 90 días desde la entrada en vigor de la orden o desde que el ente tenga conocimiento de que participa en la ejecución del PRTR (art. 6.5a).
- Una **estructura de las medidas adoptadas**: deben seguir las fases del «ciclo antifraude»; es decir, prevención, detección, corrección y persecución (art. 6.5b).
- **Un análisis y evaluación de los riesgos**: es necesario identificar y analizar los riesgos de los procesos clave para la ejecución del PRTR y evaluar la probabilidad de cada uno de ellos y el eventual impacto (gravedad). Además, es necesario prever la **revisión periódica** (anual o bianual) del análisis y evaluación anteriores y la **revisión ad hoc** en caso de indicios de corrupción o fraude, de cambios en los procedimientos o en el personal (art. 6.5c).

Definición de medidas preventivas para que el riesgo residual sea tolerable. Estas medidas deben ser adecuadas a la situación de riesgo concreta, y proporcionales a la probabilidad y la gravedad del riesgo.

Inclusión de **procedimientos** relativos a la prevención y gestión de situaciones de **conflictos de interés**.

Condiciones de las medidas de detección de indicios (art. 6.5e), que deben ajustarse a las señales de alerta (*red flags*) que el ente establezca y deben incluir un procedimiento para su aplicación. En este grupo de medidas, cabe recordar el papel clave de los canales internos de alerta, que los entes públicos deben tener implantados a partir de diciembre de 2021.

Condiciones de las medidas de corrección (art. 6.5f), que deben incluir mecanismos claros para comunicar «las sospechas» o indicios de fraude detectados.

Condiciones de las medidas de persecución (art. 6.5g y h).

3.-Análisis y evaluación de riesgos

La evaluación del riesgo es la actividad consistente en determinar y valorar el riesgo, por el cual, en una determinada actividad relacionada con la actividad pública, puede aparecer una conducta que puede considerarse ilícita o en su caso, que pueda ser tachada de corrupción. Estos riesgos de corrupción no tienen carácter uniforme, pues el rango de exposición variará en función de la actividad de que se trate y la persona relacionada.

Los riesgos deben ser evaluados a través de controles efectivos, evitando carga burocrática. Sin análisis de riesgos, no es posible diseñar e implementar medidas de prevención eficaces y adaptadas a cada actividad concreta pública.

La Metodología para evaluar el riesgo requiere:

☐ La Fundación Parque Histórico del Navia, como entidad sin ánimo de lucro de naturaleza cultural y vinculada al sector público Autonómico, debe aspirar a un nivel de tolerancia de riesgo cero en relación a la corrupción. Lo que implica que cualquier riesgo, por pequeño y residual que sea, debe ser objeto de prevención.

☐ Identificar la actividad realizada y puestos de trabajo o de responsabilidad pública en los que resulte más probable un riesgo de corrupción.

☐ Examinar los controles tanto los de carácter normativo como los establecidos en los procedimientos de gestión aprobados por la Fundación Parque Histórico del Navia, que existen en cada actividad o en relación a cada cargo.

☐ Conocer el funcionamiento real de los controles existentes y, a tal fin, se recopilará información acerca de anteriores infracciones, se realizarán entrevistas con empleados públicos, licitadores, proveedores de la entidad etc.

☐ Valorar, a la vista del examen de los controles, el nivel de riesgo en el que puedan incurrir las conductas objeto de examen y priorizar aquellos riesgos que deben ser atendidos más urgentemente indicando las medidas y controles a adoptar.

Así mismo, deben realizarse análisis de riesgo específicos con diseño de medidas de control *ad hoc* para eventos de extraordinario.

La competencia para realizar la evaluación de riesgos se atribuye a los órganos gestores cuya composición la integrarán contratados laborales de la Fundación Parque Histórico del Navia con

formación específica en la materia, en este caso no deben estar integrados en la organización pública cuyos riesgos analizan. El análisis de riesgos se debatirá de forma colegiada y su resultado se emitirá a través de informe escrito.

La evaluación del riesgo debe ser objeto de una revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso.

4.-Determinación de medidas preventivas

La Fundación Parque Histórico del Navia como Fundación vinculada al sector público Autonómico, debe aspirar a un nivel de tolerancia de riesgo cero en relación a la corrupción. Lo que implica que cualquier riesgo, por pequeño y residual que sea, debe ser objeto de prevención. El servicio de auditoría interna será el encargado de desarrollar las siguientes tareas preventivas:

- Identificar la actividad realizada y puestos de trabajo o de responsabilidad pública en los que resulte más probable un riesgo de corrupción.
- Examinar los controles tanto los de carácter normativo como los establecidos en los procedimientos de gestión aprobados por la Fundación Parque Histórico del Navia.

En base a lo anterior, valorará, a la vista del examen de los controles, el nivel de riesgo en el que puedan incurrir, priorizando aquellos riesgos que deben ser atendidos más urgentemente, estableciendo las medidas y controles a adoptar.

4.1.- Regulación de procedimientos para la prevención y gestión de conflictos de interés.

El conflicto de intereses y su tratamiento preventivo:

Este conflicto existe cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Son posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los contratados laborales que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un contratado laboral de la Fundación Parque Histórico del Navia o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían

ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado de la Fundación Parque Histórico del Navia o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.2.- Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, el establecimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Se adjunta "DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)". Anexo I

En la actualidad y desde la implantación de los mecanismos de Contratación electrónica y la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (2019), en todos los procesos de contratación tanto mayor como menor, la Fundación Parque Histórico del Navia cumple los requerimientos anteriormente indicados. Este procedimiento se extenderá a todo tipo de procesos selectivos financiados con fondos PERTE.

3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos.

4. Aplicación de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.3- Medidas de prevención, mecanismos de alerta y comunicación de indicios:

Las medidas de corrección deben incluir mecanismos claros para comunicar las sospechas o indicios de fraude que pudieran detectarse.

Para ello se promoverán los mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras por los órganos responsables.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las

autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

1. Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
2. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Los canales de denuncias son cauces o vías de comunicación confidenciales a través de los que deben denunciarse las prácticas irregulares que se cometen en la organización.

Constituyen una de las estrategias más valiosas en la lucha contra la corrupción por varias razones, por cuanto ponen a disposición de la entidad una fuente de información de primera mano, lo que incrementa las posibilidades de sancionar las infracciones.

Deben ser accesibles tanto para los empleados públicos como a terceros.

Tienen un importante efecto preventivo, pues su existencia incentiva para que cualquier persona que conozca la infracción pueda comunicarla de forma confidencial, pudiendo llegar a disuadir a quien se disponga a cometer una infracción.

Permiten evaluar y mejorar el resto de medidas preventivas. La información recibida a través de un canal proporcionará las evidencias más claras de la eficacia (o ineficacia) de los controles existentes y la adecuación a la realidad del análisis de riesgos realizado.

A través de estos canales también pueden denunciarse irregularidades ocurridas en procedimientos que se desarrollan de forma principal dentro de la Fundación Parque Histórico del Navia en relación a agentes externos, como son las licitaciones o los procesos de contratación de personal.

La implantación de estos canales permite también a la Fundación Parque Histórico del Navia recibir información sobre otras situaciones con interés en detener, como por ejemplo situaciones de acoso laboral, abandono de funciones o vulneraciones en la normativa de protección de datos.

Se habilitará un canal específico para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

4.4. Normas de buenas prácticas en la gestión de denuncias:

La comprobación de los hechos corresponde a los órganos administrativos o judiciales competentes, pero no al denunciante.

Para evitar un mal uso de estos canales, la Fundación Parque Histórico del Navia sancionará disciplinariamente a quien hubiera actuado de mala fe, o con conocimiento de que la información aportada es falsa o incierta, sin haber realizado en este caso ninguna medida de comprobación a su alcance.

El denunciante está obligado a actuar de buena fe, informando sobre aquello que otorgue indicios de veracidad.

Los datos personales del denunciante, así como cualquier otra circunstancia que pudiera permitir su identificación, serán confidenciales. Sólo se revelará el nombre de los denunciantes cuando exista consentimiento expreso por su parte o requerimiento judicial. También se revelará el nombre del denunciante a la persona denunciada cuando se hubiera constatado que aquél deliberadamente comunicó hechos falsos, a los efectos de que pueda ejercitar las acciones civiles y penales que correspondan.

Los denunciantes no podrán ser sancionados disciplinariamente o sufrir cualquier otro tipo de perjuicio en su situación laboral como consecuencia de haber realizado la denuncia.

La denuncia anónima solo será admitida cuando esté suficientemente fundamentada, o cuando el bien jurídico en juego merezca especial protección (lesione o ponga en peligro la vida, la integridad física y moral, y a la libertad sexual). Igualmente, las denuncias anónimas son proporcionadas cuando se refieran a altos cargos.

La gestión de las denuncias deberá realizarse con el máximo respeto al honor y la presunción de inocencia del denunciado. El denunciado tendrá derecho a conocer la existencia de la denuncia y de los hechos que se le atribuyen a la mayor brevedad posible.

Detectado un posible fraude o sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá suspender el procedimiento inmediatamente y notificarlo a las autoridades interesadas y, en su caso, comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora para que adopte las acciones oportunas. El posible fraude o sospecha fundada deberá ser evaluada por la entidad afectada si se trata de un caso puntual o sistémico.

Se adjunta "FORMULARIO DE DENUNCIA POR RIESGO DE FRAUDE". Anexo II

5.-Compromisos institucionales para el desarrollo del Plan

5.1. Compromisos de carácter económico:

Todos los actores intervinientes en la gestión de los fondos europeos, entre ellos los beneficiarios de las ayudas, deben comprometerse a una tolerancia cero frente al fraude.

A lo largo de los diversos ejercicios presupuestarios, la Fundación Parque Histórico del Navia ha venido acordando con carácter general una normativa específica sobre la gestión de gastos e ingresos que con carácter anual se aprueban por el Patronato de la Fundación y se remiten al Protectorado de Fundaciones del Principado de Asturias, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, con especial atención en la gestión al logro de ejercicios económicos de saldos económicos positivos.

5.2. Compromisos en materia de subvenciones:

Toda subvención se define como aquella disposición de fondos públicos realizada sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios, a través de la cual se persigue, como objetivo último, el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con el propósito de reducir y/o minimizar los riesgos que puedan surgir durante las fases de propuesta y concesión de aquéllas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Limitación voluntaria de los ámbitos de discrecionalidad que permite la normativa.
- Exigencia explícita de transparencia a los potenciales beneficiarios y a las entidades colaboradoras como medio para evitar conflictos de intereses.

5.3 Compromisos de carácter ético del personal contratado:

En desarrollo de los principios de imparcialidad, transparencia, y salvaguarda del interés público general sobre el particular, será aplicable en la Fundación Parque Histórico del Navia a todas las personas que mantengan cualquier tipo de relación contractual.

El presunto incumplimiento de lo dispuesto en los anteriores principios se sustanciará a través del procedimiento aprobado por la Fundación Parque Histórico del Navia con la creación de una Comisión a la que le corresponderá la incoación e instrucción de los expedientes que resulten.

6. -Persecución del fraude

Detectado y comprobado el fraude o intento de fraude se procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7.-Formación de los empleados en buenas prácticas de gestión y prevención del fraude

Es esencial construir una cultura contra el fraude, así como que los empleados de la Fundación Parque Histórico del Navia, en todos los niveles, tengan la formación adecuada para la prevención de actuaciones ilícitas.

Por ello, en los planes anuales correspondientes se harán los medios para incluir formación y concienciación en este ámbito. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles Jerárquicos e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. fomentando la adquisición y transferencia de conocimientos. Tendrán como objetivos específicos la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

8.-Coordinación, actualización y seguimiento del Plan

Corresponderá a la dirección/gerencia de la Fundación Parque Histórico del Navia la coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas contempladas en este Plan. Esta función se establecerá en sus Planes anuales.

En todo caso, las medidas previstas en el Plan Antifraude podrán ser posteriormente completadas y adaptadas en caso de ser necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones PRTR por parte de la Fundación Parque Histórico del Navia en el ámbito de sus competencias.

Navia, 24 de Enero de 2023

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, a los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero: estar informados de lo que sigue:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos por el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II

FORMULARIO DE DENUNCIA POR RIESGO DE FRAUDE

DATOS PERSONALES DE DENUNCIANTE

Nombre y apellidos	NIF	Sexo			
		H		M	
Teléfono de contacto:					

DATOS PROFESIONALES (si procede)

Centro de trabajo	Unidad directiva

Vinculación laboral				
Funcionario	Estatutario/a	Interino/a	Laboral fijo	Laboral temporal
Grupo	Nivel	Antigüedad en lugar de trabajo		

PROYECTO OBJETO DE LA DENUNCIA

Reforma 3 del componente 21 del PRTR	Inversión 4 del componente 21 del PRTR	Inversión 5 del componente 21 del PRTR
---	---	---

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS Y ÁREA DEL DEPARTAMENTO ORGANISMO/ENTE AFECTADA

--

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

--

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Sí (especificar)	No

SOLICITUD

Solicito el inicio del procedimiento del Plan de Medidas Antifraude	
LOCALIDAD Y FECHA	FIRMA DEL DENUNCIANTE

*El presente modelo de denuncia deberá ser firmado por la persona interesada y presentado a través del buzón INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

*Este buzón es un canal de denuncia confidencial y seguro, garantizando la protección efectiva de los denunciantes frente a posibles represalias, de acuerdo con la legislación europea y nacional vigente.